



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 440-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 20 de agosto de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2025-UNADQTC-CS de fecha 13 de agosto de 2025, Informe N° 559-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 13 de agosto de 2025, Carta N° 013-2025-UNADQTC-CS de fecha 14 de agosto del 2025, Informe N° 0607-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 14 de agosto de 2025, Carta N° 087-2025-UNADQTC/DGA de fecha 18 de agosto de 2025, Carta N° 015-2025-UNADQTC-CS de fecha 19 de agosto de 2025, Informe Legal N° 335-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 19 de agosto de 2025, Memorándum N° 789-2025-UNADQTC/PCO de fecha 20 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al



derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener. Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal;



Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del requerimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, en fecha 24 de julio del 2025, se publica la convocatoria del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-UNADQTC (DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 01-2025-UNADQTC) PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales y sedes desconcentradas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cuyo valor estimado es de S/. 1,536,000.00 (Un millón quinientos treinta y seis mil con 00/100 soles);

Que, según el cronograma SEACE, en fecha 08 de agosto al 11 de agosto de 2025, se llevó a cabo la etapa de evaluación y calificación de ofertas del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-UNADQTC (DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 01-2025-UNADQTC) PRIMERA CONVOCATORIA, donde el órgano encargado de las contrataciones admitió la oferta del postor **CORPROVISEG S.R.L.** por un monto de **S/. 1,545,989.76 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve con 76/100 soles), monto que supera el valor estimado del procedimiento de selección;**



Que, con el Informe Técnico N° 001-2025-UNADQTC/CS de fecha 13 de agosto de 2025, la Presidenta del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2025-UNADQTC-CUSCO - PRIMERA CONVOCATORIA, derivado del Concurso Publico N° 01-2025-UNADQTC, convocado para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales y sedes desconcentradas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, informa que, se ha concluido con la etapa de evaluación de ofertas, habiéndose determinado que el postor **CORPROVISEG S.R.L.**, cumple con todos los requisitos técnicos y legales de las bases, encontrándose en posibilidad de ser adjudicada, sin embargo, se evidencia que la propuesta realizada supera el valor referencial aprobado, de acuerdo al siguiente detalle:

- **VALOR REFERENCIAL APROBADO:** S/. 1,536,000.00
- **MONTO DE LA PROPUESTA ECONOMICA DEL POSTOR EVALUADO:** S/. 1,545,989.76
- **DIFERENCIA:** S/ 9,989.76
- **PORCENTAJE DE DIFERENCIA:** 0.65%



Conforme a ello, precisan que la diferencia presupuestaria es mínima y se encuentra dentro de márgenes razonables considerando las condiciones del mercado, asimismo, el postor cumple con todos los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos por las bases, solicitando se gestione la ampliación presupuestaria correspondiente por el monto de S/. 9,989.76 (nueve mil novecientos ochenta y nueve con 76/100 soles), a fin de continuar con la adjudicación y contratación del servicio requerido;

Que, mediante la notificación de la Carta N° 013-2025-UNADQTC-CS, en fecha 14 de agosto del 2025, el órgano encargado del procedimiento de selección, solicita al postor la reducción de su oferta económica, en cumplimiento del numeral 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgándole 02 días hábiles para su pronunciamiento, obteniendo respuesta en fecha 18 de agosto del 2025, manteniéndose y ratificarse con el precio ofertado de **S/. 1,545,989.76 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve con 76/100 soles)**.

Que, mediante el Informe N° 0607-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 14 de agosto de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000093-2025, por la suma de S/. 9,989.76 (nueve mil novecientos ochenta y nueve con 76/100 soles), en la fuente de financiamiento 00. Recursos Ordinarios, para continuar con el proceso de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 001-2025-UNADQTC-CUSCO – PRIMERA CONVOCATORIA, derivado del Concurso Público N° 01-2025-UNADQTC, convocado para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales y sedes desconcentradas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, a través del Informe Legal N° 335-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 19 de agosto de 2025, el Asesor Legal de la Universidad, concluye que, en merito a los antecedentes y a la normativa aplicable, se concluye que: Se cuenta con la ampliación de certificación de crédito presupuestal debidamente aprobada, siendo requisito indispensable para viabilizar la oferta económica presentada y que es legalmente viable y procedente que la Presidencia de la Comisión Organizadora, emita el acto resolutivo, aprobando lo solicitado por el comité de selección de la A.S N° 001-2025-UNADQTC;



Que, mediante el Memorándum N° 789-2025-UNADQTC/PCO de fecha 20 de agosto de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite el presente expediente administrativo para su revisión y posterior emisión del acto resolutivo, conforme a lo indicado por las unidades orgánicas competentes, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – AUTORIZAR a tener como válida la oferta económica que supera el valor estimado del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-UNADQTC (DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 01-2025-UNADQTC) PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES Y SEDES DESCONCENTRADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000093-2025, por el monto total de la oferta ascendente a S/. 1,545,989.76 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve con 76/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;



COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDO. – DISPONER el registro de la presente resolución, en el Portal Electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según corresponda.

TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISION ORGANIZADORA, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, COMITÉ DE SELECCIÓN, UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito